



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/2012

**Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

El Oficio de Secretaria General Of. N° 1722/2011 de fecha 17 de octubre de 2011, suscrito por el Sr. Alcalde Municipal, recibido en recepción de documentos del Concejo Municipal en fecha 21 de octubre de 2011, entre otros aspectos dice: "Mediante la presente y dando cumplimiento al Art. 44 numeral 2 de la Ley de Municipalidades N° 2028, remito a consideración del H. Concejo Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la "Modificación Presupuestaria para la Dirección de Medio Ambiente necesaria para la adquisición de un equipo analizador de gases de combustión para la medición de la contaminación que emiten las industrias y las actividades, obras y proyectos en la jurisdicción municipal de Santa Cruz de la Sierra".

Dicho documento ha sido elaborado por la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas del Gobierno Municipal, y es remitido con los informes técnicos y legales que lo sustentan".

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal en el ejercicio de la atribución 9 del Artículo 12 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, en fecha 30 de Septiembre de 2010, sancionó la Ordenanza Municipal N° 91/2010, mediante la cual se aprobó el POA y el Presupuesto Institucional para la Gestión 2011, habiendo también posteriormente autorizado mediante Ordenanzas Municipales modificaciones presupuestarias solicitadas por el Ejecutivo Municipal, las cuales se encuentran en plena ejecución y vigencia, conforme a la normativa legal aplicable en materia de presupuestaria.

Que, la administración de los presupuestos institucionales y de los procesos de ejecución y modificaciones presupuestarias de los Gobiernos Municipales Autónomos, están sujetos a los alcances de lo dispuesto en el Artículo 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 114 parágrafos III y VI de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, asimismo a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley N° 1178 que se refiere al Sistema de Presupuesto, a la previsión de recursos financieros para cada gestión y entidad pública, a la ejecución de los presupuestos, como así también a las modificaciones, traspasos y transferencias, aspectos que están relacionados a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, cuya norma entre sus previsiones señala que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones de dicha ley, sus respectivos reglamentos y normas legales vigentes; entre estas reglamentaciones se tienen los Artículos 4, 7, 8 parágrafo I, inciso i), 16 parágrafo III inciso b) y el Artículo 20 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias (RMP) aprobado por el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, además se tienen las normas legales establecidas en los Artículos 20 y 109 de la Ley de Municipalidades, cuyas



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

disposiciones legales se refieren a la vía y proceso de modificación presupuestaria en el ámbito de los Gobiernos Municipales.

Que, en este contexto normativo se tiene también la Resolución Suprema N° 225558 de 21 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, la que en su Artículo 12 establece las responsabilidades por la formulación, aprobación y ejecución del presupuesto de cada entidad y órgano público y en su Artículo 28 entre otros aspectos se refiere a los cambios, aprobación y modificaciones presupuestarias.

Que, consecuentemente en esta misma línea normativa se tiene a la Resolución Municipal N° 059/01 de 21 de agosto de 2001, la cual aprueba los Manuales y Reglamentos del Gobierno Municipal, entre estos se encuentra el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, que en su Artículo 55 se refiere a los trasposos presupuestarios ya explicados precedentemente.

Que, el Artículo 109 de la Ley de Municipalidades, se refiere a que este tipo de trasposos presupuestarios en el ámbito municipal, se procesan conforme a las previsiones que dicha disposición señala, disponiendo que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal, que en apego riguroso del contenido jurídico de dicha disposición y dada la naturaleza y efecto vinculante de éste Artículo, nos lleva directamente a la aplicación del Artículo 20 de la Ley de Municipalidades.

Que, por su parte también el artículo 4 del Reglamento de Modificaciones Presupuestaria (RMP), aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 29881, establece: "I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de las modificaciones presupuestaria, es de responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II. Las modificaciones presupuestarias, no deben: a) Comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal. b) Vulnerar o contravenir disposiciones legales. c) Generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas. d) Comprometer el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto. III. En cada entidad pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas"; asimismo el Artículo 7 del mencionado reglamento, establece que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, los procesos de modificaciones presupuestarias tienen su propio marco normativo específico para su aplicación, en el ámbito municipal este tipo de procesos están circunscritos principalmente a lo establecido en el Artículo 109 de la Ley N° 2028 y en el presente caso al tratarse de trasposos entre proyectos, no modifica del techo presupuestario de la Gestión 2011 y sus modificaciones posteriores, lo cual está comprendido en la configuración que contempla los trasposos intrainstitucionales establecidos en el mencionado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, la autorización de la modificación presupuestaria solicitada, según el Artículo 109 de la Ley de Municipalidades, constituye un paso intermedio que requiere dicho proceso, toda vez que en base a la Ordenanza Municipal de autorización, todavía el Ejecutivo Municipal tendrá que procesar el trámite, conforme a la normativa legal en la materia.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el Informe Técnico respecto a Modificación Presupuestaria para la Dirección de Medio Ambiente, mediante Comunicación Interna Presupuesto N° 156/2011 de fecha 25 de abril de 2011, realizado y firmado por el Jefe de Departamento de Presupuesto, dirigido a la Oficial Mayor de Administración y Finanzas, respecto a Modificación de Presupuestaria para la Dirección de Medio Ambiente, recomienda lo siguiente: *“Habiéndose revisado la ejecución de las categorías programáticas a ser disminuidas, se evidencia que los saldos disponibles son suficientes para cubrir el requerimiento que se detalla en el formulario de Orden de Modificación de Apropriación Presupuestaria; tiene el propósito de dar viabilidad al proceso solicitado y habiéndose cumplido lo que establece el artículo 20 del Decreto Supremo N° 29881, es necesario se autorice la respectiva modificación de apropiación presupuestaria por el monto de Bs. 81.515,00 (Ochenta y Un Mil Quinientos Quince 00/100 Bolivianos), mediante Ordenanza Municipal, la cual deberá ser suscrita por el Honorable Concejo Municipal, considerando que estos traspasos son entre distintos proyectos, sin modificación del techo del Presupuesto de la Gestión 2011, aprobado por el Honorable Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 91/2010 de fecha 30 de septiembre de 2010”;* al efecto adjunta el Formulario del SIGMA, sobre modificación presupuestaria con Nro. Documento 0147, emitido en fecha 25/04/2011, 14:43, donde se detallan los datos de la modificación, los gastos de Partidas Presupuestarias a ser disminuidas y las que deberán ser incrementadas.

Que, el Informe Legal - OMAF N° 101/2011 “Solicitud de Informe Legal para Proyecto de Ordenanza para la Dirección de Medio Ambiente”, de fecha 20 de mayo de 2011, la Abog. Danny Cadario Eyzaguirre - Administrativo -Legal OMAF, eleva a conocimiento de la Lic. Sonia Gaby Ortiz Paz - Oficial Mayor de Administración y Finanzas, el Informe Legal referente al Proyecto de Ordenanza Municipal para Dirección de Medio Ambiente, cuyas conclusiones y Recomendaciones se exponen:

- “1.- *Del análisis de la normativa jurídica aplicable al presente caso y los antecedentes del trámite en revisión, se concluye que la solicitud de modificación presupuestaria se encuentra enmarcada en la normativa vigente y se recomienda realizar la modificación presupuestaria por el importe de Bs81.515,00 (Ochenta y Un Mil Quinientos Quince 00/100 Bolivianos)*
- 2.- *Asimismo, la Modificación Presupuestaria o objeto del presente informe debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal emitida por el Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, considerando que estos traspasos no modifican el monto del techo presupuestario de la Gestión 2011”.*

Que, el Informe Técnico solicitado por la Comisión de Administración y Finanzas del H. Concejo Municipal, que fue presentado por los técnicos del área de presupuesto, Lic. Ricardo Morales Roca - Jefe Dpto. de de Presupuesto, en la parte pertinente expresa lo siguiente: *“La modificación presupuestaria remitida a consideración del H. Concejo Municipal incluye movimientos entre categorías programáticas diferentes. Si bien son actividades diferentes de un mismo programa, representa una modificación en el presupuesto de categorías programáticas diferentes.*

Por esta razón, debe aplicarse el punto 2 del Artículo 55 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, en tal sentido, es necesaria que la modificación presupuestaria sea considerada y aprobada por el H. Concejo Municipal”.

Que, de dicho informe técnico también se resalta lo siguiente: *“El punto 2 de este Artículo (55), hace referencia a traspasos entre programas presupuestarios diferentes. La anulación o creación de nuevas creaciones presupuestarias representa el traspaso entre*



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

diferentes proyectos de inversión o entre diferentes actividades, aun cuando dichos proyectos o actividades formen parte de un mismo programa de inversión.

Es decir, el traspaso entre partidas de diferente actividad o proyecto, que en síntesis es un traspaso entre categorías programáticas diferentes, lo cual modifica el límite o techo presupuestario de los mismos, debe ser remitido a consideración y aprobación del H. Concejo Municipal.

La afirmación del párrafo anterior, se sustenta también en el hecho de que una modificación de los límites presupuestarios de una categoría programática, modifican también el alcance de sus actividades y tareas inscritas en la Programación de Operaciones”.

Que, por lo expuesto en los informes Técnico y Legal, se evidencia que es procedente realizar el traspaso de apropiaciones presupuestarias, por el monto de **Bs. 81.515,00 (Ochenta y Un Mil Quinientos Quince 00/100 Bolivianos)**, los mismos que permitirán disminuir partidas de varias Categorías Programáticas a nivel de Actividad para ser incrementada otra partida a nivel de Actividad de Inversión del mismo Programa con igual monto, de conformidad a la Orden de Modificación de Apropiación Presupuestaria.

Que, el Traspaso de apropiaciones presupuestarias citadas se encuentra debidamente justificada por el Ejecutivo Municipal y se enmarcan en disposiciones legales en materia presupuestaria.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las competencias y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 2028 de Municipalidades, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas legales en vigencia, dicta la presente:

ORDENANZA

Artículo Primero. -Se **AUTORIZA** al Órgano Ejecutivo Municipal que el marco de la normativa legal en materia presupuestaria, proceda a realizar la Modificación Presupuestaria, por de **Bs.81.515,00 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE 00/100 BOLIVIANOS)**, solicitada por la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas para la Dirección de Medio Ambiente destinada a la compra de un equipo analizador de gases de combustión para la mediación de la contaminación que emiten las industrias y las actividades, obras y proyectos en la jurisdicción municipal, cuyos datos se encuentran especificados en la documentación adjunta y conforme al siguiente detalle:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS

Ent.	DA	UE	Pro g	Proy.	Act .	Fin. Fun	Fte.	Org .	Boj.	ET.	Descripción de Partidas	Importe Bs.
1701	03	032	13	0000	003	560	20	210	3330 0	000 0	Prendas de Vestir	-10.000,00
1701	03	032	13	0000	004	560	20	210	2412 0	000 0	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	-16.515,00
1701	03	032	13	0000	004	560	20	210	4331 0	000 0	Vehículos Livianos para Funciones Administrativas	-25.000,00



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

1701	07	074	13	0000	005	560	20	210	1210	000	Personal Eventual	-30.000,00
------	----	-----	----	------	-----	-----	----	-----	------	-----	-------------------	------------

TOTAL Bs. 81.515,00

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS

En.	DA	UE	Pro	Pro.	Act o.	Fin. Fun.	Fte.	Org	Obj.	ET.	Descripción de Partidas	Importe Bs.
1701	03	032	13	0000	004	713	20	210	434	000	Equipo Médico y Laboratorio	81.515,00

TOTAL Bs. 81.515,00

El importe total tanto a disminuir como a incrementar alcanza a un monto de de Bs. 81.515,00 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE 00/100 BOLIVIANOS)

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones "Andrés Ibañez" del Honorable Concejo Municipal a los 9 días del mes de enero de dos mil doce años.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra 19 de Enero de 2012.

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA